



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No. 002/19

La Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, tiene el honor de dirigirse al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; al Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias; al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; al Relator Especial sobre la situación de defensores de Derechos Humanos; a la Relatora Especial sobre los pueblos indígenas; al Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los desplazados internos; a la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías; a la Relatora Especial sobre formas contemporáneas de racismo y al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer.

En atención a la comunicación conjunta el 23 de octubre de 2018 en la cual solicitan información sobre las medidas tomadas por el Gobierno colombiano para salvaguardar los derechos de la población afrocolombiana e indígena, incluyendo mujeres, líderes sociales y defensores de derechos humanos, nos permitimos allegar un informe de las medidas para la protección y garantía de los derechos de las poblaciones anteriormente mencionadas.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para manifestar al señor Relator Especial la seguridad de su más alta consideración.

Ginebra, 2 de enero de 2019

A la Honorable
Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza



RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS ALCOL 6/2018

1. El Gobierno de Colombia saluda atentamente al *Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes*; al *Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*; al *Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación*; al *Relator Especial sobre la situación de defensores de derechos humanos*; a la *Relatora Especial sobre pueblos indígenas*; al *Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos*; a la *Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías*; a la *Relatora Especial sobre formas contemporáneas de Racismo*; y al *Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer*; y acusa recibo de su comunicación conjunta en la cual aborda asuntos relativos a la situación de los derechos humanos de la población afrocolombiana e indígena del país, con especial referencia a los defensores de derechos humanos, líderes sociales y mujeres.
2. Con miras a enunciar las medidas del Estado colombiano acerca de las situaciones de preocupación de los relatores, el Gobierno colombiano presenta la siguiente información:

I. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

A. Medidas para abordar la delicada situación de los defensores de derechos humanos en el país.

3. Colombia reconoce la labor de los defensores en el fortalecimiento de un Estado democrático. En tal sentido, condena las agresiones y señalamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de defensores. El Gobierno Nacional adelanta un trabajo articulado de las instituciones competentes para la atención y prevención de violaciones a los derechos de los defensores de derechos humanos, y mantiene canales y mesas de diálogo permanente con este colectivo.
4. **Pacto por la Vida y la Protección de los Líderes Sociales y Personas Defensoras de Derechos Humanos:** El compromiso de una nueva política integral en la materia fue reiterado por el Presidente Iván Duque el pasado 24 de agosto en Apartadó, municipio situado en el Urabá antioqueño particularmente golpeado por la violencia. Allí tuvo lugar la Segunda Mesa por la Vida, donde en compañía del Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y la Vicefiscal General de la Nación, entre otras autoridades, el Presidente suscribió un acuerdo de once puntos con más de 300 líderes sociales. En desarrollo de estos acuerdos, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos ha



liderado la elaboración del *Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para los Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales y Periodistas* (en adelante PAO).

5. **Plan de Acción Oportuna (PAO):** Presentado personalmente por el Presidente de la República el pasado 19 de noviembre, el PAO incluye un contexto de la problemática, un balance de las principales medidas adoptadas por el Estado para prevenir actos de violencia contra defensores, además de los tres ejes de la nueva política integral; a saber: articulación y reingeniería institucional, actuación estratégica en el territorio, y estrategia de comunicaciones y capacitación. El PAO está dotado de una comisión integrada por las entidades concernidas.
6. **Proceso Nacional de Garantías:** El Gobierno Nacional ha establecido el Proceso Nacional de Garantías para analizar la situación de los defensores y líderes y sociales e implementar las medidas de protección pertinentes. Este Proceso incluye la Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunales, los subgrupos técnicos de Protección e Investigación, los actos de reconocimiento a la labor de defensa de los derechos humanos y una estrategia de comunicación.
7. **Sistema de Prevención y Alerta Temprana para la Reacción Rápida:** A partir del Punto 3.4.9 del Acuerdo con las FARC, y del artículo 17 del Decreto 895 de 2017, el Gobierno Nacional elaboró de manera coordinada con la Defensoría del Pueblo un nuevo Sistema de Prevención y Alerta Temprana para la Reacción Rápida. El sistema está integrado por dos componentes: uno de prevención, que desarrolla la Defensoría del Pueblo al emitir de manera autónoma las alertas tempranas; y otro de respuesta rápida en materia de protección que implementa el Gobierno Nacional.
8. **Puesto de Mando Unificado (PMU):** Habida cuenta de la importancia de articular las acciones del Estado para garantizar la vida e integridad de los defensores, como un componente clave para la implementación efectiva del Acuerdo con las FARC, en diciembre de 2016 se instaló el PMU para el seguimiento y análisis de agresiones en contra de defensores y líderes sociales.
9. **Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios:** Creado y reglamentado mediante Decreto 660 del 17 de abril de 2018, en cumplimiento del punto 3.4.8. del Acuerdo con las FARC, tiene por propósito definir y adoptar medidas de seguridad y protección integral con énfasis en la prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad.
10. **Estrategia de priorización de investigación y judicialización de homicidios y amenazas contra defensores de derechos humanos, líderes sociales, políticos y comunales:** Iniciativa de la Fiscalía General de la Nación (FGN) que busca adecuar su gestión al estándar de la diligencia debida contenido en instrumentos internacionales, además de garantizar el acceso a la justicia para las víctimas. En desarrollo de esta estrategia, entre 2016 y 2018 la FGN ha registrado 213 casos de homicidios, cuyo



estado es: 21 casos con sentencia; 42 en juicio; 31 con imputación de cargos; 22 en indagación con orden de captura vigente y 179 capturas. Asimismo, la FGN da cuenta de un avance del 55% en el esclarecimiento de los precitados homicidios.

B. Atención a defensoras y líderes mujeres.

11. El Gobierno Nacional propende por fortalecer el diálogo, el intercambio y la construcción colectiva de propuestas con las organizaciones de mujeres, la sociedad civil y los organismos de control, en aras de transformar las violencias que pueden enfrentar las mujeres en atención a su trabajo de defensa de los Derechos Humanos (DDHH).
12. El Gobierno Nacional profirió el Decreto 1314 con el que se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los DDHH, cuya función principal es velar por la coordinación interinstitucional para la efectiva implementación del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de DDHH, el cual fue resultado de una iniciativa de diálogo, que tuvo su origen en la Mesa Nacional de Garantías con el propósito de asegurar la labor de los liderazgos sociales y políticos y la defensa de los DDHH de las mujeres con un enfoque diferencial.
13. El Programa Integral de Garantías para Mujeres, se discutió con una metodología previamente acordada con las organizaciones de mujeres en el Espacio de Interlocución para la Formulación, Implementación y Seguimiento de la Política de Prevención y Protección de los Derechos de las Mujeres Defensoras, del cual formaron parte: el Ministerio del Interior, la Unidad Nacional de Protección, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM), la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), en Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), la Defensoría del Pueblo y organizaciones defensoras de derechos de las mujeres. Adicionalmente, se encuentran conformadas Mesas de Víctimas en cada municipio y departamento y una a nivel nacional con participación paritaria a través de las cuales se garantiza la incidencia en las decisiones que afectan a esta población.
14. El Programa dispone de un Plan de Acción que para la vigencia 2018-II está estructurado en líneas de acción que responden a los ejes de prevención, protección y no repetición del Programa Integral de Garantías.
15. El Ministerio del Interior con la asistencia técnica del PNUD, diseñó en atención a los 10 riesgos de género planteados por la Corte Constitucional en el Auto 092/2008, la Guía para la incorporación del Enfoque de Género en los Planes Integrales de Prevención y Protección (PIPP), con el fin de fortalecer la prevención de las violaciones a los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad de las mujeres producto del conflicto armado interno y de las diferentes dinámicas de violencia. El contenido de carácter ágil y



didáctico de la Guía posibilita contar con una herramienta para incorporar el enfoque de género en las distintas fases metodológicas de formulación o actualización de los PIPP.

16. La Fiscalía General de la Nación, fundamentada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional colombiana, expidió la Directiva 011/2016, en la que se determina el criterio esencial para definir si una persona debe considerarse como defensora de DDHH y explica los elementos que deben analizar los Fiscales para tal fin, llamando la atención sobre las actividades que desarrollan. Al efecto, se ha compilado un grupo de 27 casos de homicidios dolosos atendiendo listados entregados por la OACNUDH, la Defensoría del Pueblo y organizaciones sociales.
17. Como resultado de la incorporación del enfoque de género en el Programa de Protección de la UNP, entre 2013-2017 se realizaron 29 sesiones del CERREM de Mujeres en los que se analizaron 495 casos de los cuales 47 tuvieron ponderación de riesgo ordinaria, 447 extraordinaria y 1 extremo. Se adoptaron en 448 casos, medidas de protección material y de carácter complementario, para mitigar los riesgos y vulnerabilidades de las protegidas.
18. Mediante Decreto 154/2017, se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, la cual se instaló en febrero de 2017 y con la que se institucionaliza el Punto 3.4 sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales. En línea con lo anterior, se crea al interior de la FGN, la Unidad Especial de Investigación (Decreto 898/2017) para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten entre otros, contra defensores de DDHH, movimientos sociales o movimientos políticos. Esta Unidad contará con 35 seccionales y más de 3.500 fiscales en todo el país, lo que facilitará la presencia en las zonas de ocurrencia de los hechos.
19. El Estado colombiano profirió el Decreto 1581, a través del cual se adopta la Política Pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, la cual, toma como insumo central los pronunciamientos de la Corte Constitucional.
20. La UNP ha participado en el proceso de construcción y ejecución del Programa Integral de Garantías, en ese ámbito se señalan las siguientes acciones:
 - 76 mujeres lideresas beneficiarias de la medida de apoyo de reubicación temporal.
 - En aplicación de la Ruta de Protección Colectiva (Decreto 2078/2017) 6 Organizaciones de Mujeres lideresas y Defensoras han sido beneficiarias. Tres son objeto de protección y las otras son evaluadas en su riesgo colectivo.
 - Con el apoyo de SISMA mujer se creó el Protocolo de análisis de nivel de riesgo para mujeres lideresas y defensoras, el cual se implementa desde septiembre de 2018.



- 14 jornadas de alistamiento y sensibilización a esquemas de protección de mujeres lideresas y defensoras, de las cuales 3 corresponden al sector LGBT.
- 4 sesiones del CERREM de Mujeres en las que se analizaron 108 casos: 7 ponderados en riesgo ordinario y 101 extraordinario. En los 108 casos se adoptaron medidas de protección material y de carácter complementario.

C. Medidas de protección de la Unidad Nacional de Protección

21. La UNP brinda medias materiales de protección a 4.367 defensores; así:

Medios de comunicación	Chalecos blindados	Botones	Hombres de protección	Vehículos blindados	Vehículos convencionales	Motos
4.140	3.360	423	3.312	616	719	17

Fuente UNP

22. De estos 4.367 beneficiarios del programa de protección, 1.102 corresponden a defensores de pueblos étnicos. En lo que atañe a la ruta de protección colectiva de la UNP, en la actualidad esta cobija a 36 comunidades.

23. La UNP protege a 1.241 defensoras de derechos humanos y líderes mujeres, así:

Población	Mujeres protegidas
Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición.	28
Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, sociales, cívicas, comunales o campesinas.	300
Dirigentes o activistas sindicales.	37
Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales.	10
Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos.	261
Miembros de misión médica.	3
Periodistas y comunicadores sociales.	38
Víctimas de violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras	452



Programa especial de protección integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano.	112
Total	1.241

Fuente UNP

24. Cabe señalar que la UNP ha expedido protocolos con enfoque de género para la atención de este colectivo, como lo son la Resolución 805 de 2012, “Por la cual se expide el protocolo específico de enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011”; y el Protocolo No. 7, relativo a la “Evaluación de Riesgo para mujeres líderes y defensoras de derechos humanos”.

II. ACCIONES PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

A. Medidas para mitigar la discriminación racial

A.1 Implementación de la Ley 1482 de 2011

25. La ley 1482 tiene por objeto sancionar penalmente los actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. Fue modificada por la Ley 1752 de 2015 para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.
26. La ley define los actos de racismo o discriminación como aquellos que impiden, obstruyen o restringen el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual. También prevé sancionar actos, conductas de hostigamiento y discriminación que estén orientados a causar daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual.
27. Esta norma también enuncia agravantes para situaciones que implican un mayor reproche social y jurídico, como conductas realizadas en espacios públicos, en medios de comunicación de difusión masiva, por un servidor público, hacia menores o adultos mayores, o cuando la conducta busque restringir derechos laborales.
28. La Fiscalía General de la Nación tiene el registro del número de casos investigados y los resultados obtenidos de delitos exclusivamente por motivos raciales, y cuenta con estrategias para el fortalecimiento de las investigaciones, como una Fiscalía Delegada para la Seguridad Ciudadana que realiza seguimiento y monitoreo permanente a las investigaciones que cursan por estos comportamientos.



29. La Fiscalía adelanta 368 investigaciones por actos de racismo o discriminación y hostigamiento, de las cuales 227 corresponden a actos de racismo o discriminación y 141 a hostigamiento. De las investigaciones 9 han superado la etapa de indagación preliminar, 3 se encuentran en investigación, 5 en Juicio y 1 con sentencia condenatoria.

30. La FGN lidera una estrategia de capacitación, impulso, seguimiento y acompañamiento de todas las investigaciones adelantadas por discriminación racial, con énfasis en los siguientes casos de especial connotación:

- En razón a su gravedad.
- La modalidad utilizada para la agresión.
- Las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas.
- Los escenarios utilizados en la discriminación.
- Las condiciones especiales y particulares de los victimarios.
- La capacidad de la investigación para generar buenas prácticas, entre otros aspectos.

A.2. Jurisprudencia para proteger sujetos vulnerables a discriminación

31. La Corte Constitucional ha desarrollado jurisprudencia relativa a casos de discriminación racial que establecen criterios procesales para la judicialización de conductas punibles relacionadas con discriminación racial, y enriqueciendo la forma de abordar estos casos:

- Sentencia C-671 de 2014:** Reconoce que las personas con discapacidad son susceptibles de ser víctimas de discriminación, antes de la modificación de la norma.
- Sentencia T-462 de 2015:** Establece que los empleadores no pueden ejercer poder disciplinario en contra de alguien por su identidad étnica o por sus creencias. En este caso, el juez constitucional tuteló los derechos a la igualdad y a la identidad étnica.
- Sentencia C-091 de 2017:** Un análisis entre el derecho a la libertad de expresión y la prohibición de los discursos de odio, de la ley 1482 de 2011.
- Sentencia T-141 de 2017:** La Corte hace referencia a la valoración de la “prueba de la discriminación”, relacionados con criterios como el predominio de la “carga dinámica de la prueba”, reiterando la prueba de los hechos están en cabeza de la parte que le resulte más fácil probarlos.

A.3. Observatorio contra la Discriminación y el Racismo (ODR)



32. El ODR es una instancia asesora del Ministerio del Interior, especializada en asuntos de discriminación y racismo. Fue constituido mediante Resolución 1154 de 2012, y modificado por Resolución 0949 junio de 2017.
33. El ODR tiene como meta el diseño de estrategias pedagógicas de sensibilización contra la discriminación racial y el racismo, brindar asesoría a los entes territoriales y comunidades para la atención integral con enfoque diferencial, tiene establecida una ruta metodológica para orientar los casos recibidos, y formula recomendaciones para la política pública contra la discriminación racial.
34. La ruta de atención para las víctimas de racismo y discriminación racial prevé el análisis de los casos, dar traslado a las autoridades competentes, realizar seguimiento y generar estadísticas de los casos reportados.
35. Entre el 2014 y el 2018 el ODR ha recibido 104 denuncias por discriminación racial, de las cuales 49 son casos de hombres, 34 son de mujeres ,11 son de niños y 8 de colectivos. Las ciudades que han registrado más casos son Bogotá (65), Medellín (11), Cartagena (9) y San Andrés (7). 42 casos de los reportados han sido trasladados a FGN para investigación, 18 a la Procuraduría General de la Nación, 15 a la Policía Nacional, 14 a la Defensoría del Pueblo, y 22 a otras instituciones.
36. Actualmente, el reto principal es lograr que el ODR sea una herramienta de uso frecuente en todo el territorio, con una mayor difusión y confianza ciudadana, registrar un mayor número de denuncias e instituir acompañamiento psicológico a las presuntas víctimas.

A.4 Ruta de Intervención Interinstitucional contra la discriminación

37. El Ministerio del Interior en 2017 inició la elaboración de una ruta de intervención interinstitucional que le permita a las entidades contar con elementos para el diseño e implementación de acciones en prevención y garantía de no repetición, y de gestión de casos de discriminación.
38. El proceso de elaboración incluyó cinco encuentros regionales con representantes de 28 alcaldías y 28 gobernaciones, y más de 120 servidores públicos. Los talleres permitieron construir el concepto de discriminación, identificar los principales motivos de discriminación en las regiones y elaborar propuestas de intervención en casos. En algunos encuentros se logró identificar la oferta institucional con la cual las entidades territoriales previenen y/o atienden casos de discriminación.
39. Este examen permitió identificar el “racismo cotidiano”, ejercido mediante prácticas sistemáticas, recurrentes y habituales que se basan en rutinas, expectativas y significados considerados naturales. El Ministerio del Interior evalúa la oportunidad de



realizar una encuesta nacional de discriminación, que permitirá contar con información para la elaboración de políticas para combatir imaginarios, estereotipos, y prejuicios que legitiman y naturalizan la discriminación.

40. La ruta de intervención está compuesta por dos partes: i) prevención y garantías de no repetición; y ii) esquemas para la atención coordinada y articulada de casos.

B. Superación de la pobreza

B.1. Región Pacífico y población afrodescendiente

41. El Gobierno Nacional declaró a la Región Pacífico como prioridad en materia de equidad, con el objetivo de contribuir efectivamente al desarrollo social, económico y ambiental del litoral pacífico, disminuir las brechas existentes, contribuir al desarrollo de la región y beneficiar a los departamentos de la región con planes de inversión.
42. Una de las iniciativas más grandes es el *Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico*. Este fondo tiene por objeto la financiación y la inversión en las necesidades más urgentes para promover el desarrollo integral del litoral Pacífico. El Plan significa un valor total de 3.8 billones de pesos, que en su primera etapa está financiado por tres créditos del Gobierno con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID- y el Banco Mundial –BM-. Los proyectos del plan son para 3 líneas de intervención: acueducto y saneamiento básico, energización y conectividad de transporte.
43. También se encuentra en ejecución el proyecto “*Nueva Zona Industrial y Logística*”, que busca dotar de infraestructura especializada la región, con servicios logísticos y actividades industriales para alcanzar mayor productividad.
44. Mediante la ejecución de diversos programas, 327mil personas en la región pacífica han salido de la pobreza en los últimos 4 años:
- 211mil familias beneficiarios del programa de Familias en Acción
 - 160mil familias en el programa Bienestar,
 - 256mil ancianos en programas de atención al Adulto Mayor,
 - 12800 jóvenes en programas de atención
 - 530mil niños en el programa “de cero a siempre”.
45. El Gobierno Nacional a través de la *Estrategia Unidos* del Departamento de Prosperidad Social diseñó el acompañamiento diferencial para comunidades étnicas, teniendo como marco de acción la construcción e implementación de la política pública para la superación de la pobreza extrema y la vulnerabilidad. La Estrategia opera bajo 4 modelos, dentro de los que se encuentra el Modelo Étnico, que incluye hogares de comunidades étnicas ubicados en territorios que mediante un proceso de concertación



aceptaron el acompañamiento para potenciar las capacidades de las comunidades, con el objeto de que se transformen en sujetos activos de su propio desarrollo.

46. Desde el 2016 se inició el proceso de concertación con los representantes legales de los consejos comunitarios para adelantar la Estrategia, y como resultado se firmaron acuerdos con 108 consejos comunitarios, que representan 29mil hogares afro de 789 comunidades. El acompañamiento ha permitido apoyar a los consejos comunitarios en la recolección de información y en la caracterización de las comunidades.

B.2. Programa *Alianza por el Agua y la Vida en La Guajira*

47. Desde el 2015 la Presidencia de la República lanzó el Programa *Alianza por el Agua y la Vida en La Guajira*, estrategia que cuenta con objetivos dirigidos a duplicar la cobertura de agua en la zona rural de la Alta Guajira, aumentar los programas de seguridad alimentaria, y atender de manera inmediata al 100% de los niños, niñas y adolescentes identificados con desnutrición aguda. Los compromisos de la Alianza se derivan de las visitas realizadas por 14 entidades del Gobierno Nacional junto con entidades territoriales a las comunidades priorizadas.
48. La Alianza realiza visitas para concertar con autoridades tradicionales y líderes de las comunidades Wayúu las intervenciones en los temas más sensibles y las necesidades más apremiantes de la población. Los compromisos concertados con la comunidad son coordinados en tres mesas técnicas: i) la *Mesa Técnica de Agua y Seguridad Alimentaria*, *Mesa Técnica de Salud y Nutrición*, y ii) la *Mesa Técnica de Información*.
49. El Gobierno ha adelantado 249 Proyectos de soluciones de agua que incluyen construcción o rehabilitación de pozos, instalación de aerodesalinizadores, reparación de molinos, instalación de sistemas de bombeo solar-fotovoltaico e instalación de sistemas de almacenamiento. 12 de los proyectos se encuentran en fase de diagnóstico, 35 están en ejecución y 202 terminados.
50. En el marco del programa, se ha hecho entrega de 561 millones de litros de agua en todo el Departamento, se ha hecho entrega de 457 tanques con capacidad de almacenamiento de 3 millones de litros de agua, 45 aerodesalinizadores, 23 equipos para el Banco de Maquinaria de la Gobernación, una planta desalinizadora de 200 m³ para tratamiento de agua de pozo de 465m de Siapana, que encuentra instalada y en proceso de transferencia para entrega al Municipio de Uribia.
51. De acuerdo con la actualización de información adelantada, las soluciones terminadas han beneficiado aproximadamente 52.351 personas y se espera que una vez finalizadas las intervenciones en estado de ejecución se beneficien 64.625 personas.

C. Derechos territoriales



C.1. Reconocimiento territorial a los grupos étnicos

52. El reconocimiento legal al territorio de los grupos étnicos está señalado en los artículos 63 y 329 de la CP como derechos inalienables, imprescriptibles e inembargables.
53. Para los pueblos indígenas, éste está consignado en el Decreto 2164 de 1995 y Decreto 1071 de 2015, que regula lo concerniente a dotación y titulación de tierras a comunidades indígenas, así como la reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos en el territorio nacional. El título de propiedad colectiva goza de garantías de propiedad privada, y concede administración a una organización autónoma con fuero indígena y sistema normativo propio.
54. Para las comunidades negras, el reconocimiento y las garantías están fundamentadas en la ley 70 y en decretos 1745 y 1066 de 2015, en la cual establecen la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades afrocolombianas, con la adjudicación de títulos de propiedad colectiva.
55. En los últimos años, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ha suscrito 14 resoluciones de titulación colectiva para 2.603 familias en Bolívar, Guajira, Cauca, Valle del Cauca y Putumayo, en un área de 8.438 hectáreas. Concurrentemente existen 7 resoluciones en proceso de notificación, las cuales buscan beneficiar 1.698 familias en un área de 3.542, 8389 hectáreas.
56. La ANT ha suscrito 32 acuerdos para beneficiar a 5.124 familias indígenas en la constitución y ampliación de resguardos indígenas en Valle del Cauca, Meta, Quindío, Tolima, Antioquia, Nariño, Cauca, Guajira, Cundinamarca, Putumayo, Risaralda, Caldas, Caquetá y Huila, en un área de 602.704,671 hectáreas.
57. Actualmente, a partir de los Decretos 1953 de 2014 y 632 de 2018, es posible que los resguardos y territorios indígenas administren directamente la asignación especial presupuestal que les es asignada, para el fortalecimiento de la autonomía y garantía y ejercicio de derechos reconocidos en la Constitución. A la fecha, existen 7 resguardos indígenas y autorizados para administrar directamente sus recursos.

C.2. Restitución de tierras

58. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - URT- implementa la política pública de protección y restitución de los derechos territoriales étnicos, desarrollada en participación con las comunidades. De manera similar, se adelantan procesos de documentación de las afectaciones territoriales



sufridas en el marco del conflicto armado y posteriores al año 1991. Estas actividades se han realizado directamente con las comunidades en sus lugares de asentamiento.

59. El ejercicio de socialización también ha permitido a la URT adquirir información valiosa y para la construcción participativa de los documentos que sustentan las decisiones administrativas, así como las demandas, los documentos de análisis contexto, las líneas de tiempo y las cartografías sociales.
60. Desde 2014 hasta la fecha se han realizado 429 espacios de diálogo con la participación de más de veintidós mil autoridades, líderes y comunidades negras e indígenas, así como con funcionarios y ocupantes no étnicos a lo largo del territorio nacional.
61. Los espacios generados por la URT para la socialización de la política se adelantan con abordaje diferencial, respeto por las costumbres, usos y normas, así como por su visión propia o cosmovisión, apoyo en la traducción a las lenguas nativas, aplicación preponderante del principio de concertación en las fases del proceso, y demás procedimientos sin exigencia de requisitos formales de difícil cumplimiento para las comunidades étnicas. También se han hecho acuerdos metodológicos para respetar los tiempos y ritmos de los procesos sociales y participativos en las comunidades.
62. La URT ha dispuesto para la socialización sentencias de restitución promover la interpretación del fallo en la lengua nativa de la comunidad destinataria y facilitar la participación de las comunidades en la implementación de las sentencias.
63. La URT elabora estudios preliminares de los territorios, tanto afros como indígenas, a partir de los cuales determina la procedencia de: i) medidas de restitución, o ii) medidas de prevención y protección, ya sean administrativas o judiciales.
64. La URT ha adelantado la fase de caracterización por las afectaciones causadas por el conflicto armado y factores asociados sobre 54 territorios étnicos. 14 corresponden a comunidades NARP y 40 a comunidades indígenas. La caracterización consiste en una exhaustiva investigación en campo con las comunidades afectadas y actores institucionales y comunitarios.
65. La URT impulsó durante el periodo del reporte un total de 41 demandas de restitución que dan cuenta de afectaciones territoriales sufridas por 11 consejos comunitarios y 30 de sujetos colectivos indígenas. De ellas, 12 cuentan con sentencia de restitución de derechos territoriales, 10 para pueblos indígenas y 2 para comunidades NARP. El anexo 4 presenta una tabla detallada de estos procesos.
66. La URT ha interpuesto solicitudes de medidas cautelares sobre un total de 105 territorios, 75 para pueblos indígenas y 30 de comunidades NARP. En total, con las



medidas cautelares se ha buscado la protección de 5.293.414 hectáreas y 38.090 familias étnicas.

67. Durante el periodo 2014-2018, el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas (RTDAF) da cuenta de un total de 823.407 hectáreas de territorios colectivos de comunidades étnicas inscritas y con ellas 25.748 familias.

68. Las solicitudes a los jueces pretenden, entre otros, la garantía de derechos territoriales como la formalización y seguridad jurídica del territorio, el cese de actividades ilegales de explotación de recursos no renovables, la protección a la seguridad de las comunidades y sus autoridades, la protección de las prácticas ancestrales y sus lugares sagrados, seguridad alimentaria, así como acceder a la formulación y concertación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva previstos en la ley de víctimas, entre otros.

D. Atención a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto

69. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV-, durante el periodo 2014-2018, ha registrado 22363 mujeres víctimas de violencia sexual, de las cuales 3532 mujeres pertenecen a un grupo étnico:

Grupo étnico o minoría	# de víctimas registrado
Indígena	507
Negro o afrocolombiano	2912
Palenquero	8
Raizal	37
Gitano o Rrom	68

70. Sobre esos datos, la UARIV ha adelantado acciones en reparación individual:

- 652.886 mujeres recibieron asesoría.
- 577.236 mujeres recibieron mensaje estatal de dignificación como medida de satisfacción
- 136.623 mujeres iniciaron acompañamiento en su proceso de retorno o reubicación.
- 10.745 mujeres recibieron atención psicosocial mediante la estrategia de recuperación emocional a nivel individual, y 102.172 mujeres a nivel grupal.
- 331.567 mujeres fueron remitidas al Ministerio de Salud¹ –MSPS- para su atención.
- 106.576 mujeres participaron en talleres de educación financiera.
- 17.875 mujeres participaron en ferias integrales de servicios

¹ Es la entidad encargada de dirigir el sistema de salud y protección social en salud, a través de políticas de promoción de la salud, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad y el aseguramiento, así como la coordinación intersectorial para el desarrollo de políticas sobre los determinantes en salud



- 60.236 mujeres participaron en talleres por línea de inversión.
 - 2077 mujeres participaron en la Estrategia de reparación integral a mujeres víctimas de violencia sexual
 - 212.626 mujeres han recibido recursos de indemnización, por una inversión de \$735.884.978.031 pesos.
71. Considerando que el 51% de las víctimas del conflicto armado son mujeres, la Fiscalía para la atención de casos cuenta con la *Estrategia Reparación Individual a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado* para generar espacios de construcción, diálogo y fortalecimiento del proyecto de vida de las mujeres con enfoque de derechos en procesos de reparación integral.
72. Respecto de las acciones de reparación colectiva: el 57% de las víctimas hace parte del programa “entrelazando”, que busca contribuir con la reconstrucción del tejido social, el restablecimiento de relaciones de confianza y fortalecimiento de la convivencia en las comunidades víctimas del conflicto armado. Existen 8 sujetos de reparación colectiva de mujeres, de los que forman 5004 mujeres.
73. En cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a través del Programa de *Atención Psicosocial y Salud integral a Víctimas*, entre el 2014-2016 se ha brindado atención psicosocial a 197.496 mujeres víctimas.
74. El Ministerio del Interior elaboró y presentó el *Diagnóstico sobre los principales factores asociados a la violencia estructural de género y la discriminación que incide en la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado en Colombia*. En 2016 el Diagnóstico se difundió en 7 ciudades a las entidades concernidas y la comunidad. También elaboró el *Instructivo de Prevención de violencia sexual con Enfoque de Género* dirigido a alcaldes, que contiene directrices para realizar acciones en prevención.
75. En 2017, ante la necesidad de articular las Estrategias que atienden a mujeres sobrevivientes de violencia sexual se conformó la “*Red Construyendo para la garantía de los Derechos de las Mujeres*”, liderada por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Ministerio de Justicia, en la que se impulsan los procesos organizativos de mujeres, y el fortalecimiento del trabajo con funcionarios públicos en materia de DDHH de las mujeres.
76. Por su parte, en atención a lo dispuesto en la Ley 1751 de 2015, el Ministerio de Salud formalizó la *Ruta integral de atención para población con riesgo o sujeto de agresiones, accidentes y traumas*, la cual aborda integralmente la violencia relacionada con el conflicto, las violencias de género y la violencia por conflictividad social. En 2015 y 2016 el MSPS trabajó para adoptar los modelos de prestación de servicios de habitación, alimentación y transporte a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas.



77. En cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud integral a Víctimas -PAPSIVI, entre 2013 y 2016 se certificaron 4.420 profesionales en salud que atienden víctimas de violencia sexual. En consecuencia, entre el 2014-2016 se ha brindado atención psicosocial a 314.921 víctimas, de las cuales 197.496 son mujeres.
78. En 2016 se elaboró un módulo étnico del PAPSIVI para comunidades afrocolombianas. Actualmente se trabaja con la comunidad de San Basilio de Palenque para la inclusión de acciones en salud con enfoque diferencial.

E. Acceso a la justicia

79. El *Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana*, coordinado por el Ministerio del Interior, busca facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en zonas marginales, en cabeceras municipales y en centros poblados de corregimientos de más de 2500 habitantes. Son centros multi agenciales de información, orientación, referencia y resolución de conflictos, para aplicar mecanismos de justicia formal y no formal, priorizando mecanismos alterativos de solución de conflictos.
80. Actualmente, se encuentran operando 108 Casas de Justicia y 38 Centros de Convivencia. El programa se ha implementado en 33 municipios, y se tiene previsto abrir dos más.
81. En implementación del enfoque diferencial étnico en la administración de justicia el Ministerio de Justicia publicó el documento "*recomendaciones para el fortalecimiento del componente étnico en las casas de justicia*" el cual es difundido en espacios de capacitación, que han formado 380 funcionarios de 89 municipios en los últimos años.
82. La *Estrategia de Sistemas Locales de Justicia* está fundamentada en el trabajo colaborativo entre Estado y comunidad para reconocer las necesidades de justicia y asegurar respuestas oportunas. En estos espacios se propicia el diálogo intercultural y el intercambio de conocimientos entre las diferentes autoridades, en especial coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena. Entre el 2014 y el 2018 se han implementado los Sistemas Locales de Justicia en 113 municipios.
83. En materia penitenciaria con enfoque étnico, el Ministerio de Justicia trabajó en el desarrollo de estudios sobre las condiciones de reclusión de miembros indígenas en establecimientos estatales y espacios propios, y sobre adopción e implementación de un enfoque diferencial étnico, con el objeto de generar condiciones adecuadas para salvaguardar la identidad étnica.



84. Con respecto a la Jurisdicción Especial Indígena, la definición e implementación de mecanismos de coordinación entre el ejercicio de la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria ha planteado un enorme reto a la institucionalidad estatal, que reconoce a las autoridades de los pueblos indígenas como autoridades con facultades jurisdiccionales.
85. En el 2014 se expidió el Decreto 1953, en el cual se reafirma el deber de respeto, apoyo y coordinación con las entidades estatales para la protección de la jurisdicción indígena, para lo cual se han desarrollado convenios con algunos de los territorios indígenas priorizados. En concordancia, el Ministerio de Justicia apoya la formulación de reglamentos internos de pueblos indígenas en materia de justicia propia y la ejecución de PSE. A la fecha, se destacan los avances de los pueblos Kamëntsá, Nasa, Arhuaco, Awá y Barí.
86. Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura creó la *Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena* (COCOIN), que cuenta con representación de los pueblos indígenas, y de las ramas ejecutiva y judicial del poder público, así como de diferentes órganos de control. En esta Comisión se analizan casos para la generación de lineamientos técnicos de coordinación interjurisdiccional. Adicionalmente, el CSJ instauró las *Mesas Departamentales de Coordinación Interjurisdiccional* en las cuales se reúnen todos los operadores de justicia departamentales para construir en la búsqueda de la superación de barreras de acceso a la justicia de la población indígena.
87. La Fiscalía General expidió la Directiva 012 de 2016, que establece lineamientos sobre competencia de la jurisdicción especial indígena, la cual permite que los fiscales consideren criterios y elementos objetivos para determinar si un caso resulta ser de competencia de la Jurisdicción Especial Indígena. La norma se considera una herramienta para agilizar los procesos que involucran población indígena.

III. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

A. Capacitación, sensibilización e inclusión en la Fuerza Pública

88. La atención especial de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares está regulada por las Directivas 16 de 2006 y 07 de 2007, mediante la cual se reglamenta la aplicación del enfoque diferencial en todas las actividades de la Fuerza Pública. Esto permite que el accionar de la fuerza pública tenga en cuenta los derechos de autonomía, organización tradicional, lenguas y costumbres, integridad territorial, respeto por los lugares sagrados y forma de gobierno, aplicándolo tanto al interior de la organización como en el ejercicio de las actividades de en el territorio.



89. Uno de los principales ejes de la política de DDHH es la permanente capacitación y formación en DDHH, mediante la cual se enseña la implementación del enfoque diferencial, sobre toda la normativa constitucional y de DDHH, de acuerdo con los compromisos y estándares internacionales que Colombia ha adquirido.
90. Actualmente las Fuerzas Militares y la Policía Nacional cuentan con 156 oficiales de enlace, quienes asesoran al comandante sobre el enfoque diferencial y sirven de canal de comunicación entre las fuerzas y las comunidades atendiendo inquietudes y quejas presentadas por estos grupos.
91. Al interior de la Fuerza Pública se cuenta con la primera capitana de navío afrodescendiente en la Armada Nacional, y la Policía Nacional actualmente cuenta con 8751 funcionarios que son parte de minorías étnicas², los cuales ejercen su función en coherencia con su identidad y protegen su cultura. Por esto se han adaptado los uniformes a los trajes tradicionales de identidad indígena de la Policía Nacional en el Cauca y en la Guajira, para contener patrones de discriminación y exclusión y reconocer las diferentes identidades que hay dentro de la institución.
92. La Policía Nacional mantiene la perspectiva en los grandes desafíos y retos para la protección de minorías en condición de vulnerabilidad, motivo por el cual se logró la centralización de los 85 Grupos de DDHH a la Inspección General con despliegue en el territorio nacional, con funcionarios idóneos para adelantar acciones institucionales para la garantía, promoción y protección de los derechos de las minorías étnicas.

B. Medidas adoptadas para desarticular y someter a la justicia a grupos armados ilegales

93. La Policía Nacional lidera la política de seguridad y convivencia ciudadana, conformada por catorce (14) estrategias operativas, dentro de las cuales se encuentra la Estrategia de Protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad (ESPOV), estructurada por dos grandes componentes: uno preventivo y otro componente de investigación criminal. Estos son articulados desde un enfoque institucional, interinstitucional y una ruta de actuación rápida para atender las alertas tempranas, dentro del marco de la normatividad vigente para la protección de Líderes Sociales y Defensores de Derechos Humanos.
94. En atención a la necesidad de generar una sinergia institucional, dentro de la cual se requiere la materialización de acciones contundentes para evidenciar de manera acertada la articulación de la capacidad interinstitucional del Gobierno Nacional, Fuerza Militares, Policía Nacional y el trabajo de las comunidades, se realizó un trabajo conjunto y articulado con el Comando General de las Fuerzas Militares, de focalización de 67

² 7665 afrodescendientes, 837 indígenas, 238 raizales y 11 palenqueros.



municipios con 595 veredas, los cuales dieron paso a una micro focalización de 27 municipios con 75 veredas.

95. La Policía Nacional en la implementación de la Estrategia ha llevado a cabo más de 2000 escenarios de sensibilización, y más de 6000 espacios de interlocución y coordinación inter agencial, con el propósito de generar acciones en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad, libertad, la seguridad y convivencia ciudadana de las personas, grupos y comunidades con enfoque diferencial.
96. Actualmente la Policía Nacional está llevando a cabo el rediseño de la ESPOV, que tiene como gran objetivo lograr acciones integrales para la prevención y protección de Líderes Sociales y Defensores de Derechos Humanos, mediante el desarrollo de cuatro (4) iniciativas estratégicas:
- a. La unificación de la ruta de actuación institucional para la prevención y protección a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad, en particular a líderes/as sociales y defensores/as de derechos humanos.
 - b. La consolidación de las actividades de apoyo judicial para el esclarecimiento de los homicidios a Líderes/as Sociales y Defensores/as de Derechos Humanos.
 - c. La interoperabilidad de las estrategias y el Cuerpo Élite, con énfasis en la prevención y protección de Líderes/as Sociales y Defensores/as de Derechos Humanos.
 - d. La coordinación intersectorial y la rendición de cuentas de las acciones institucionales en materia de prevención y protección a personas, grupos o comunidades en los territorios, especialmente de los líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos.
97. La Policía Nacional ha desplegado un total de 3.543 acciones en territorio, focalizando las regiones y unidades de policía con mayor afectación a líderes sociales y defensores de Derechos Humanos en lo relacionado a los años 2017 y 2018.
98. Por su parte, las Fuerzas Militares en su misión constitucional han desarrollado con sus unidades orgánicas operaciones militares de acción ofensiva, de control territorial, de seguridad y defensa de la fuerza, asimismo, operaciones conjuntas, coordinadas e interinstitucionales en las zonas de riesgo, manteniendo la ofensiva sobre las estructuras de los GAO ELN, GAO Residual FARC, delincuencia común (DELCO) y GAO Pelusos y brindando apoyo a la Policía Nacional y demás instituciones del Estado contra Grupos Delictivos Organizados (GDO), y fenómenos de criminalidad con el propósito de debilitarlos estratégicamente y fortalecer el control territorial.



99. Con base en lo anterior se han logrado los siguientes resultados operacionales:

SISTEMA DE APLICACIÓN DE PROCESOS	ELN-GAO-GAO'r-GDO-DELCO	
	2017	2018
CAPTURAS	2340	1672
MARIHUANA KG	8594	8852
PASTA BASE COCAINA KG	2157	398
COCAÍNA KG	1806	1189
BASE CE COCA EN PROCESO KG	51313	35348
ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	2421	1066
ARMA ACOMPAÑAMIENTO	15	8
ARMA LARGO ALCANCE	124	48
ARMA CORTO ALCANCE	368	227
MUNICIONES	59511	28257

100. A su vez, el Ministerio de Defensa ejecuta la campaña *YO NO PAGO, YO DENUNCIO*, con la cual se busca contrarrestar la extorsión y evitar que los grupos armados obtengan recursos económicos para su delinquir.

C. Atención a las víctimas del desplazamiento forzado

C.1. Inversión y beneficiarios

101. De acuerdo con la Ley 1448 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*" y sus decretos ley complementarios y normas reglamentarias, la política de Prevención, Promoción, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado, comprende una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas de atención, procesos y procedimientos que deben ejecutar de manera articulada las entidades de los diferentes niveles de gobierno, con la participación de representantes de las víctimas, para diseñar y desarrollar una estrategia integral de intervención dirigida a los individuos, familias o colectividades que se han visto afectados por los diferentes actores del conflicto.

102. La intervención comprende prestación de servicios en temas estratégicos para la calidad de vida y la restitución de derechos, así como acciones específicas en favor de las víctimas, tales como prevención, protección, atención humanitaria, reparación y restitución. Por tal razón se presenta la información de Prosperidad Social, asociada en temas de víctimas:



103. El Departamento para la Prosperidad Social ha realizado inversiones significativas para la atención a la población víctima del desplazamiento forzado. En el registro de los últimos años es posible observar un incremento en dicha inversión vigencia a vigencia:

Cuadro. DPS - Recursos Asignados a Política de atención a población víctima desplazada

Cifras en millones pesos

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
\$436.35	\$430.72	\$476.13	\$774.50	\$701.92	\$855.12	\$903.79	\$1.080.21
9	6	6	7	1	6	6	3

Para las vigencias 2017 y 2018 corresponde con los valores asignados, se puede observar un incremento en dicha inversión vigencia a vigencia.

104. Para la vigencia 2017 presenta inversión total para población víctima de \$855.126 millones de pesos mcte, focalizados para la atención a población desplazada en (7) proyectos de inversión y de los cuales (2) son 100% víctimas lo que implica que su diseño y estructura fueron diseñados a dar respuestas específicas a requerimientos de esta población.

105. Para la vigencia 2018 presenta inversión total para población víctima en (4) proyectos de inversión y de los cuales (2) son 100% víctimas toda vez que contribuye al cumplimiento de la Sentencia T-0252 particularmente los Autos 004 y 005 de 2009 lo que implica que su diseño y estructura fueron diseñados a dar respuestas específicas a requerimientos de esta población.

106. En 2017 el proyecto IP comprometió el 100% del presupuesto y para población Víctima por desplazamiento se logró un 85%, dejando un 15% en reserva. El destino de este % es: 1) En el marco de Empleo para la Prosperidad para la graduación de la etapa práctica de los participantes 2) Para culminar el fortalecimiento de los emprendedores en Mi Negocio.

107. Para la vigencia 2018 se espera atender 175 Personas en situación de desplazamiento por la violencia con orientación ocupacional 9.528 Familias beneficiadas con proyectos productivos Apoyadas para el desarrollo productivo con una inversión propuesta de \$25.886 millones de pesos.

108. Se han beneficiado 17.879 Familias beneficiadas con incentivos económicos de la intervención FEST IV y 17.006 Familias Ideas Productivas apoyadas de FEST IV; a través del Programa Familias en su tierra como un esquema especial de acompañamiento que se trabaja en articulación con la UARIV, con una inversión de \$ 60.884 millones de pesos. Cabe anotar que, se retrasó la vinculación 15.000 hogares de



la Intervención FEST V, por cambios en la contratación del operador del programa, de acuerdo con la aplicación del decreto 92 de 2017 y otros factores externos (ola invernal, orden público), aplazando socialización y preinscripción en territorio por lo que las vinculaciones al 1er trimestre 2018.

109. Para la vigencia 2018 se espera atender 10.920 hogares retornados en la intervención FEST VII y 15.000 Hogares con incentivo de FEST VI, con una inversión propuesta de \$121.249 millones de pesos.

110. La información anteriormente descrita corresponde con la información reportada en a la Corte Constitucional de las acciones adelantadas en la vigencia 2017.

111. interinstitucionales, que no solo responden al llamado “urgente” de intervención inmediata frente a un hecho de violencia como los señalados, sino que además derivan del ejercicio mismo de la presencia directa en las comunidades para conocer de las distintas problemáticas que en esta materia presenta esta población.

112. De esta manera, la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras a través de acciones coordinadas con Organismos Internacionales de Derechos Humanos, ha brindado respuesta, pero sobre todo ha realizado seguimiento a las acciones implementadas para atender los hechos de violencia que afectan los derechos humanos de la población negra-afrocolombiana en distintas regiones. Entre las que destacamos, el diseño del “Programa de Protección de los Derechos de las mujeres Afrocolombianas Desplazadas”, ordenado mediante el Auto 092 de 2008, además de lo anterior, el Gobierno Nacional reconoce y de manera permanente dialoga con todos los sectores de la población, ejemplo de ello es el trabajo con las juntas de acción comunal y el impulso a la participación, el diálogo constante con la Mesa Única de la Cumbre Agraria, Campesina, étnica y Popular, CACEP, la Mesa Nacional de Garantías – y sus mesas territoriales- la Mesa Campesina en el departamento del Cauca y la comunicación permanente con diversas organizaciones sociales en todo el territorio nacional, con enfoque diferencial y territorial.

C.2. Atención a población desplazada

113. Una de las primeras respuestas por parte del Estado colombiano para atender Población desplazada estuvo a cargo de la anterior Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, a través de la Estrategia “Retornar es Vivir”, de coordinación interinstitucional e intersectorial, orientada a brindar condiciones dignas, seguras y sostenibles para las víctimas de desplazamiento forzado que decidieron regresar a sus tierras de manera voluntaria o se establecieron en un lugar distinto del que fueron expulsados, sin que hubiere inicialmente un acompañamiento por parte del Estado.



114. De este modo, surge el programa Familias en su Tierra - FEST, el cual se ejecuta en coordinación con la UARIV (Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas), en la cual la puerta de entrada lo constituyen las poblaciones retornadas o reubicadas, con acompañamiento por parte de la UARIV, incluidas en los censos de retornos y reubicaciones, y en el Registro Único de Víctimas.
115. Dentro de la oferta disponible por parte de Prosperidad Social para la atención a las víctimas de desplazamiento forzado, Familias en su Tierra representó uno de los programas de mayor alcance para atender procesos de retorno y reubicación en zonas rurales del país, al entregar beneficios a los hogares participantes de acuerdo a lo definido el Decreto Reglamentario de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en materia de esquemas especiales de acompañamiento, es decir, en brindar de manera integral, apoyo en materia de seguridad alimentaria, vivienda y generación de ingresos, así como en acompañamientos social que permita fortalecer la integración comunitaria a través de la realización de proyectos comunitarios entre los hogares participantes y las comunidades receptoras.
116. Con el fin de identificar las zonas que requieren de mayor atención por parte del programa FEST y contribuir a la reparación de la población víctima del desplazamiento forzado, Prosperidad Social realizó un ejercicio técnico en 206 municipios con planes de retornos o reubicación construido o en proceso enviados por la UARIV, para los cuales se identificaron 2 dimensiones que permiten organizar a los municipios de acuerdo con su puntaje.
117. De otra parte, entre las medidas para prevenir el desplazamiento forzado, el Departamento de Prosperidad Social ha implementado el programa de enfoque diferencial étnico IRACA, que hace parte de la estrategia de Intervención Rurales Integrales (IRI), que hace parte de la Dirección de Inclusión Productiva del Departamento para la Prosperidad Social-Prosperidad Social. Es preciso afirmar que este programa surge como respuesta a los mandatos de la Corte Constitucional dispuestos en la Sentencia T-025 de 2004, y los Autos 004 y 005 de 2009; y da cumplimiento además a las políticas nacionales de Seguridad Alimentaria y de Generación de Ingresos, principalmente; y se ha configurado como el programa bandera del Gobierno Nacional de atención diferenciada a la población étnica rural del país.
118. Bajo el anterior contexto y en el marco de la línea Inclusión Productiva Rural, Prosperidad Social diseña e implementa IRACA, como una intervención para Promover el desarrollo propio de las comunidades étnicas, en riesgo de desaparición física y cultural, a través de acciones para la generación de ingresos, la promoción de la seguridad alimentaria, la gestión territorial y la sustentabilidad socioeconómica.



119. IRACA apunta a promover el desarrollo propio de las comunidades étnicas rurales, en riesgo de desaparición física y cultural y de aquellos hogares en situación de desplazamiento forzado y victimización por el conflicto armado.
120. Además, fortalece el tejido social de las comunidades, su vocación productiva y sus estructuras organizacionales, lo que aporta a la prevención del desplazamiento, a la estabilización de las personas en su territorio; se incorporan acciones afirmativas como la vinculación de enlaces étnicos en la operación del programa, que hacen parte de la capacidad que se deja instalada en cada comunidad.
121. En materia de inclusión productiva, el programa IRACA tiene como objeto promover el desarrollo propio de las comunidades étnicas vulnerables, en riesgo de desaparición física y cultural, así como en situación de desplazamiento forzado, mejorando las condiciones de vida de los pueblos indígenas a través de acciones para la generación de ingresos, la promoción de la seguridad alimentaria, el fortalecimiento o implementación de proyectos productivos que contribuyen a la generación de ingresos y la gestión territorial y fortalecimiento de procesos de desarrollo social y comunitario de las comunidades étnicas.
122. Para tal fin, implementa tres líneas de acción, que se desarrollan en un periodo de 18 a 24 meses. Cada una de estas líneas está a su vez integrada por las siguientes actividades:

Línea de acción	Sujetos de intervención	Actividades
Promover la seguridad alimentaria en los hogares vinculados	Hogares	<ul style="list-style-type: none">• Capacitación en producción agroecológica de alimentos, hábitos de consumo y entornos más saludables.• Entrega de insumos, materiales y herramientas para la producción de alimentos.• Acompañamiento técnico.
Fortalecimiento o implementación de proyectos productivos comunitarios que contribuyan a la generación de ingresos de los hogares.	Comunidad, grupos de hogares y organizaciones	<ul style="list-style-type: none">• Acompañamiento técnico.• Acceso a activos productivos.• Capacitación en competencias productivas.• Iniciativas que promuevan intercambio de experiencias y la asociatividad.• Promover el desarrollo de esquemas de comercialización.• Diagnósticos territoriales para la identificación de líneas productivas.



		<ul style="list-style-type: none">• Financiación para la puesta en marcha de proyectos comunitarios y/o mejoramientos de condiciones de habitabilidad.
Fortalecimiento de procesos de desarrollo social y comunitario de las comunidades étnicas.	Comunidad, grupos de hogares y organizaciones	<ul style="list-style-type: none">• Talleres en competencias transversales (humanas y sociales).• Acompañamiento y seguimiento.• Encuentros de integración comunitaria y espacios de participación y control social• Implementación de proyectos sociales, ambientales o productivos con impacto comunitario.• Diagnóstico territorial (metodologías participativas).

123. Actualmente, se está desarrollando la tercera intervención del programa entre las vigencias 2017-2018 con una meta total de atención de 10.000 hogares, con un presupuesto de 54 mil millones de pesos. En el momento de elaboración del informe, se están realizando las jornadas de socialización y vinculación de hogares que participarán en la ruta de atención donde contarán con un componente de seguridad alimentaria, proyecto productivo y fortalecimiento social y organizacional.

IV. INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIONES JUDICIALES SOBRE HOMICIDIOS, DESPARECIDOS Y ESTADO DE LOS PROCESOS DE LOS CASOS DENUNCIADOS

124. En lo concerniente a los hechos de violencia cometidos en contra defensores de derechos humanos afrocolombianos e indígenas contenidos en la comunicación de los Honorables Relatores, obra relacionada *infra* la información reportada por las entidades del Estado en los siguientes casos.

A. Emilse Manyoma y Joe Javier Rodallega

125. La Fiscalía 38 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, Unidad Homicidios Dolosos, adscrita a la Dirección Seccional el Valle del Cauca, mediante oficio de 22 de septiembre de 2017, informó lo siguiente, en alusión a la investigación de los hechos del homicidio de la señora Emilse Manyoma y del señor Joe Javier Rodallega:

[...]



La investigación se adelanta bajo el radicado No. 761096000163201700089, en contra de los señores MANYOMA OCAMPO ANTONINO, TORRES MANYOMA YUDIOR

[...]

En el curso de la investigación se hicieron efectivas las capturas de YUDIOR TORRES MANYOMA Y ANTONIO MANYOMA OCAMPO, quienes en la actualidad se hallan con medida de aseguramiento intramural. El primero por el delito de Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones (art. 365 CP.) y el segundo por el delito de Homicidio.

Las diligencias se hallan en fase de investigación, pendiente de la presentación del escrito de acusación, No (sic) sin antes disponer la ruptura de la unidad procesal, en la medida que faltan indiciados por vincular a la investigación pero que ya se hallan con orden de captura pendiente de materializar.

[...]"

B. Aulio Isarama Forastero

126. La Unidad Nacional de Protección, mediante comunicación del 23 de febrero de 2018, transmitió la siguiente información:

"[...]

De manera atenta me permito dar respuesta a la comunicación del asunto, verificadas las personas asesinadas los señores Aulio Isarama Forastero, Jhon Eriberto Isarama Forastero y Ezquivel Manyoma, se evidencia que no se han reportado amenazas o solicitado protección ante la Unidad Nacional de Protección, en ese sentido no había lugar de generar medidas especiales de protección.

No obstante lo anterior, me permito manifestar que la Unidad Nacional de Protección tiene actualmente 175 personas beneficiarias de medidas de protección en el Chocó pertenecientes a población vulnerable, para lo cual se tienen implementados 172 medios de comunicación, 170 chalecos, 48 hombres de protección, 24 vehículos blindados y convencionales, 1 moto, 1 vehículo convencional colectivo, 75 apoyos de transporte Fluvial, 1 apoyo de transporte lectivo y 6 apoyos de reubicación.

[...]"

127. Es de señalar a su turno que, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, mediante la Nota No. 2018170014741 de 27 de febrero de 2018, reportó, bajo el siguiente tenor, la información sobre la investigación del homicidio del señor Aulio Isarama:



“[...]

Al respecto, la Delegada para la Seguridad Ciudadana informa que dichos casos son de conocimiento de la entidad en la siguiente forma:

<i>Radicado:</i> 273616001113201700064 <i>Delito:</i> Homicidio <i>Agravado</i> <i>Victima:</i> AULIO ISARAMA FORASTERO <i>Fiscalía</i> 3 Seccional URI Quibdó	<i>Radicado:</i> 273616001091201700073 <i>Delito:</i> Secuestro Simple <i>Victima:</i> JHON ERIBERTO ISARAMA FORASTERO <i>Fiscalía</i> 102 Especializada ante el Gaula, Quibdó
---	---

Ambas investigaciones se encuentran activas, en desarrollo de las órdenes a policía judicial.

[...]

C. Luis Hernán Bedoya y Mario Castañeda Bravo

128. La Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación presentó, mediante oficio del 23 de enero de 2018, la siguiente información:

“[...]

Me permito informarle que se diseñó una estrategia entre la Dirección Seccional del Chocó, Dirección Seccional de Medellín, la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana y la Unidad Especial para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales, con el fin de dar respuesta investigativa inmediata a los homicidios cometidos a los líderes sociales afrocolombianos y reclamantes de tierras, los señores Luis Hernán Bedoya y Mario Castaño Bravo.

La estrategia que se planteó fue la siguiente:

- 1. Apoyar al Fiscal 15 Seccional de Riosucio, con un Fiscal Seccional adscrito a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana”.*
- 2. Apoyar con un grupo de Policía Judicial de la Unidad Especial para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales y de la Dirección Seccional de Medellín, la investigación de los casos.*
- 3. Analizar en contexto la violencia relacionada con la restitución de tierras de los territorios de Pedeguita y Mancilla, Larga Turmarado, Curvaradó, Jiguamiandó, entre otros.*



El radicado No. 276156001103201780098 corresponde al homicidio del señor Luis Hernán Bedoya y la investigación No. 276156109599201700106 se relaciona con el homicidio de Mario Castañeda Bravo.

Ambos casos los adelanta el Fiscal 15 seccional de Riosucio, apoyado por el Fiscal 1 Seccional de Medellín, adscrito a esta Dirección de Apoyo. Así mismo, se realizaron los actos urgentes necesarios para la identificación de los autores y partícipes, con el fin de esclarecer los hechos objeto de investigación y determinar si los mismos fueron cometidos por una organización criminal.

[...]"

D. Temístocles Machado

129. Con referencia al caso del señor Temístocles Machado, la Unidad Nacional de Protección, mediante comunicación electrónica de 20 de febrero de 2018, se pronunció en los siguientes términos:

"[...]

1. *En el marco de la movilización organizada por el Comité del Paro Cívico de Buenaventura a mediados del año pasado, la Unidad Nacional de Protección recibió 30 casos de sus integrantes con el propósito de adelantar estudios de riesgo.*

2. *De los 30 casos remitidos se completó el proceso de Estudio de Riesgo para 24 de ellos, en 1 no se logró iniciar el Estudio de Riesgo ya que, a pesar de los requerimientos de la UNP para tener un primer contacto con la persona, esta no respondió ninguno de los llamados.*

3. *En 5 de los casos remitidos, las personas a las que se les inició el proceso de Estudio de Riesgo, manifestaron al analista asignado por la Unidad Nacional de Protección su decisión de No acceder al mencionado procedimiento. Lo anterior quedó documentado en un acta individual en la que cada una de las personas consignó dicha decisión.*

4. *Es pertinente señalar que el principio del consentimiento para acceder a realizar una evaluación de riesgo es un requisito de todos los programas de protección especial que existen en Colombia, y para el caso de la Unidad Nacional de Protección está establecido en el numeral 5, artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015 que señala: "Consentimiento: La*



vinculación al Programa de Prevención y Protección requerirá de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte del protegido respecto de la aceptación o no de su vinculación”

5. *Como ya se ha mencionado, el caso del Señor Temístocles Machado fue uno de aquellos mencionados en el numeral 3 del presente comunicado. El acta de desistimiento del procedimiento de Evaluación de Riesgo data del 28 de Agosto de 2017, y tal como se ha afirmado en medios de comunicación, en la misma se hace referencia a que si bien desiste del Estudio de Riesgo solicita una “evaluación global para su comunidad”.*

6. *La solicitud de atención desde el punto de vista comunitario se venía haciendo desde la movilización liderada por el Comité del Paro Cívico de Buenaventura, la misma había sido sujeto de análisis y seguimiento por distintas entidades del Estado entre las que efectivamente estaba la Unidad Nacional de Protección, así como la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo en reuniones llevadas a cabo el 20 de Junio, el 4 de Julio de 2017, el 18 de Julio de 2017 y el 28 de Agosto de 2017.*

7. *La Unidad Nacional de Protección realizó 2 sesiones privadas con los integrantes del Comité del Paro Cívico de Buenaventura en las que se explicó el mecanismo de evaluación de riesgo establecido por la Resolución 1085 de 2015 expedida por el Ministro del Interior, las cuales se llevaron a cabo el 3 de Agosto de 2017 y el 26 de Septiembre de 2017.*

Fruto de esas dos sesiones, se estableció conjuntamente con el Comité del Paro Cívico de Buenaventura, que la expectativa que había sobre las medidas de protección colectiva hacían referencia a acciones estatales que escapaban la órbita de competencia de la Unidad Nacional de Protección. Las medidas hacían referencia por ejemplo a cámaras de seguridad para los barrios, eventos de reconocimiento a la labor desarrollada por los líderes sociales, mecanismos de reparación por violación de Derechos Humanos, o adelanto de investigaciones judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité del Paro Cívico de Buenaventura no formalizó la solicitud de protección colectiva ante la Unidad mediante la presentación de los documentos básicos para iniciar el procedimiento de Evaluación de Riesgo Colectivo, tal como lo dispone el artículo 10 de la Resolución 1085 de 2015.

8. *En ese orden de ideas, la Unidad Nacional de Protección reitera su disposición para atender los casos que conforme sus competencias corresponden, y que en la actualidad garantizan medidas de protección a*



3662 Defensores de Derechos Humanos y líderes sociales a nivel nacional, con la asignación de 2552 escoltas, 1068 vehículos de seguridad con su respectiva asignación de combustible, 148 apoyos de transporte fluvial, 2935 chalecos blindados, 3298 medios de comunicación celular con su respectivo plan de voz, 208 botones de apoyo y 362 apoyos económicos de reubicación.

[...]"

130. A su vez, la Fiscalía General de la Nación, mediante la Nota No. 20181700026081, allegada a esta Dirección el 24 de abril de 2018, presentó los avances de la investigación del homicidio del señor Temístocles Machado:

"[...]

Con base en las funciones constitucionales y legales otorgadas a la Fiscalía General de la Nación y tratándose de una conducta penal perseguible oficiosamente, una vez se tuvo conocimiento de los hechos delictivos, se dio inicio a la investigación, generando la noticia criminal No. 761096000163201800111 asignada a la Fiscalía 15 Seccional de Riosucio Chocó, funcionario que luego de realizados por actos urgentes de Inspección a Cadáver y la recolección de evidencias materiales probatorias en la escena del crimen, junto con la policía judicial asignada al caso, elaboraron programa metodológico, librando las órdenes a Policía Judicial para el desarrollo de las actividades investigativas tendientes al esclarecimiento de los hechos, así como la identificación e individualización del o los responsables de la ilicitud, para su posterior judicialización.

La investigación actualmente se halla en fase de investigación, toda vez que ya se libraron seis (6) órdenes de captura, de las cuales se hicieron efectivas tres.

[...]"

E. Javier Bernardo Cuero Ortiz y Silvio Dubán Ortiz

131. Con relación al asesinato del joven Javier Bernardo Cuero Ortiz, hijo del defensor de derechos humanos Bernardo Cuero Bravo, y su hermano Silvio Dubán Ortiz, en Tumaco (Nariño), la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, mediante comunicación del 27 de abril de 2018, remitió la siguiente información:

"[...]



En cumplimiento de la función que en materia de investigación corresponde a la Fiscalía General de la Nación, se dio inicio la investigación que a continuación se relaciona:

<i>Dirección</i>	<i>Víctima</i>	<i>Fecha hechos</i>	<i>Calidad</i>	<i>Radicado</i>	<i>Etapa actual</i>
Nariño	Javier Bernardo Cuero Ortiz y Silvio Duván Ortiz Ortiz	19/03/2018		528356000538201800330	Indagación

Actualmente se están adelantado actividades investigativas en estos casos, aún no se ha logrado establecer la identidad ni la individualización de los autores o partícipes de estos homicidios.

[...]"

132. A su turno, el 13 de abril de 2018, la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional cursó la siguiente información:

"[...]"

Mediante comunicación oficial del Departamento de Policía Nariño, se ordenó al Comandante del Distrito Especial de Policía de Tumaco, Jefe de la Seccional de Investigación Criminal de Nariño y Jefe Seccional de Protección y Servicios Especiales, realizar labores pertinentes para tomar contacto con la familia de los referenciados, con el fin de coordinar las acciones preventivas, disuasivas y de control a que haya lugar, garantizando las medidas contra su vida, integridad, seguridad y libertad como consecuencia de sus actividades o funciones públicas, políticas, sociales y/o humanitarias.

[...]"

Por su parte, la Policía Nacional señaló lo siguiente:

"[...]"

-Asignación de enlaces con los líderes: El día 30/03/2018 (...) imparten las medidas de seguridad, recomendaciones de autoprotección a la señora Natividad Gregoria Ortiz (madre) mediante acta No. 0266-UNPRO-DIETU del 30/03/2018.



-El día 20/03/2018 en las instalaciones del Comando Distrito Especial de Tumaco se llevó a cabo el Consejo táctico local donde intervinieron (Comandante Distrito, SIPOL^[1], SIJIN^[2], SETRA^[3], Comandante de Estación Policía de Tumaco, Ejército Nacional, Armada Nacional, GAULA^[4]), con el fin de articular planes preventivos y operativos en el municipio de Tumaco en atención a los hechos de criminalidad que se viene presentando

[...]

-La Unidad Básica de Investigación Criminal de Tumaco, manifiesta que el proceso investigativo se encuentra asignado a la Fiscalía 30 Seccional Tumaco, mediante número único de noticia criminal 528356005382018-00330 en coordinación de la misma se están realizando las actividades de tipo investigativo con el fin de lograr la identificación de los autores materiales de este hecho.

-La Seccional de Servicios Especiales y Protección realiza el trámite de solicitud de evaluación de estudio de nivel de riesgo para la familia de los precitados a la Unidad Nacional de Protección, mediante comunicado oficial No. S-2018-013542-DENAR, con el fin de que se adelanten las acciones conforme a las competencias que le asisten a esa entidad.

La Seccional de Inteligencia Policial [...] realiza las actividades de recolección de información.

[...]

Vale la pena indicar que este Comando continuará adelantando labores preventivas, operativas, investigativas y de control, que permitan mitigar los riesgos a los cuales se ven enfrentados los integrantes de esta familia, con el acompañamiento permanente de las autoridades político-administrativas, en aras de garantizar plenamente el ejercicio de sus derechos y libertades públicas, así como contribuir a la seguridad y convivencia ciudadana..."

[...]"

F. Obdulio Angulo Zamora, Hermes Angulo Zamora y Simeón Olave Angulo

133. En relación con las actuaciones desplegadas en el marco de la búsqueda de Obdulio Angulo Zamora, Hermes Angulo Zamora y Simeón Olave Angulo, el Ministerio de

^[1] SIPOL Seccional de Inteligencia Policial

^[2] SIJIN Seccional de Investigación Criminal

^[3] SETRA Seccional de Tránsito y Transporte

^[4] GAULA Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal



Defensa Nacional, a través de comunicación del 18 de junio de 2018, informó la siguiente gestión:

"[...]

Sobre información de las medidas adoptadas para la búsqueda de Obdulio Angulo Zamora, Hermes Angulo Zamora y Simeón Olave Angulo, tal como se informó en el oficio No. OFI-18 49311 del 29 de mayo de 2018, conocida la desaparición de las tres personas, a través del Comando del Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 24, se estableció comunicación con el Doctor Omar Bonilla Director del CTI, con el propósito de verificar la situación de los desaparecidos, alertar a las unidades en el área y desplegar las acciones de búsqueda en el sector de los hechos, en forma conjunta con el Ejército Nacional.

Así mismo, tropas del Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 24 realizaron registro y control fluvial de área en las poblaciones de Noanamito, San Pedro del Naya y Puerto Merizalde, donde mantuvieron comunicación con esas comunidades.

De igual manera, se encuentra en desarrollo la operación "Atalanta Pacífico", estableciéndose dispositivos de seguridad, sobre la cuenca del río Naya en los sectores de Puerto Merizalde, El Carmen, San Francisco del Naya y San Bartolomé, realizándose puestos de control aleatorios a lo largo de estas comunidades.

Aunado a lo anterior, se han derivado las siguientes acciones, con el fin de dar con el paradero de las personas desaparecidas:

- Asistencia el 04 de mayo del año calendo [sic] a un Consejo de Seguridad en la Alcaldía de Buenaventura, donde la Defensoría del Pueblo pone en conocimiento la situación del señor IBER ANGULO ZAMORA, familia de dos de los desaparecidos, quien afirmó ser víctima de amenazas en su contra y pidió ser trasladado hasta el casco urbano de Buenaventura. En dicha reunión el Comandante del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 24 ofreció a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, el acompañamiento de seguridad hasta el sector de Juan Santos, zona donde residía el señor IBER ANGULO, recibiendo una respuesta negativa por parte de la entidad precitada, bajo el argumento de edificación de riesgos en la seguridad del resto de la familia.*
- El día 05 de mayo, una vez conocidos los hechos de la desaparición del señor IBAR [sic] ANGULO ZAMORA, se llevó a cabo un nuevos*



Consejo Extraordinario de Seguridad donde se trataron estos hechos, así como las medidas a tomar. En tal sentido se reforzó el esfuerzo operacional que se venía ya realizando, a través de operaciones conjuntas y coordinadas.

- *El día 06 de mayo se llevó a cabo una reunión de seguridad en el distrito de Buenaventura, con la participación del Comandante Operativo de la Fuerza de Tarea "Apolo", el Comandante de la Tercera División del Ejército Nacional y el Comodoro de la Fuerza Naval del Pacífico, con el fin de adoptar medidas operacionales tendientes al rescate de los desaparecidos. Al día siguiente se implementó el Puesto de Mando Unificado con el propósito de realizar seguimiento al desarrollo de las operaciones iniciadas".*

[...]"

134. Conforme a la Nota en mención y en lo concerniente las acciones de control perimetral efectuadas por parte de la Fuerza Pública, el Ministerio de Defensa Nacional informa que:

"[...]"

Como se desprende de la información aportada en el presente escrito, se han fortalecido y aumentado las operaciones conjuntas y coordinadas, con el fin de salvaguardar y proteger a la población Nayera.

Para tal efecto, la Armada Nacional ha mantenido e intensificado la presencia militar en el área, aumentando el pie de fuerza; buscándose con ello, incrementar las operaciones militares en la zona, continuar neutralizando y/o contrarrestando el accionar delictivo de los grupos armados, y fortalecer el proceso de estabilización y consolidación del territorio.

El incremento de las operaciones conjuntas y coordinadas permite fortalecer las estrategias institucionales encaminadas a mitigar los factores que generan inestabilidad. Con dicho propósito se generan órdenes de operaciones, encaminadas a:

- *Hacer presencia en el área, neutralizar el accionar de los grupos al margen de la ley y brindar protección a la población civil, sus bienes y los recursos del Estado.*
- *Defensa ante amenazas hostiles (en terreno o instalaciones propias).*
- *Disminución de las capacidades del enemigo.*



Aunado a lo anterior, el Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 24, ha desplegado sus esfuerzos, con el fin de ejercer control fluvial en las cuencas de los Ríos Naya-Micay, obteniendo en lo corrido del presente año, resultados operacionales significativos”.

[...]

Paralelamente a todos los esfuerzos de búsqueda anteriormente citados, simultáneamente el Comandante del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 24, tomó contacto con las autoridades eclesiásticas y locales de “Puerto Merizalde”, realizando una reunión el día 14 de mayo, en la cual participaron representantes de la comunidad, el Inspector de Policía y el Párroco de la población; donde se expuso el dispositivo adoptado para garantizar la seguridad y libre movilidad de los pobladores de la región.

El día 25 de mayo se llevó a cabo un Comité de Prevención, Atención y Garantías de No Repetición convocado por la Gobernación del Valle del Cauca en la Ciudad de Buenaventura, con la participación de Cancillería, MININTERIOR, Unidad Nacional de Protección, delegados de la Procuraduría, Personería, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, PONAL, autoridades departamentales, municipales y representantes del Consejo Comunitario del Naya; con el fin de escuchar las reclamaciones del Consejo Comunitario y donde se identificaron las siguientes acciones:

- 1) La necesidad de realizar una misión humanitaria de verificación al territorio del Naya, con participación institucional para la caracterización de desplazados y recopilar observaciones de la comunidad.*
- 2) Citación a un Comité Regional de Justicia Transicional, donde se involucre a los departamentos del Valle y Cauca.*
- 3) Tramitar con celeridad las solicitudes al Ministerio Público y Unidad Nacional de Protección para proteger a los líderes de la comunidad y activación del mecanismo de ruta de protección colectiva.*
- 4) Elevar una consulta para estudiar la posibilidad de presencia permanente de miembros de la Defensoría del Pueblo en Puerto Merizalde.*
- 5) Verificación de las acciones de prevención tomadas por las diferentes instituciones del Estado a las comunidades con medias cautelares.*

*Como se puede concluir de las acciones descritas, **no se han limitado los esfuerzos operacionales por parte del Ministerio de Defensa en la búsqueda de las personas desaparecidas**, así como para procurar brindar*



las condiciones de seguridad a la comunidad Afronayera, en cumplimiento a las medidas cautelares otorgadas.

[...]"

135. Por otra parte, la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD), a través de la comunicación No. 2018-1688 de 26 de noviembre de 2018, presentó las gestiones de seguimiento adelantadas en las investigaciones penales *sub examine*, de conformidad con el marco de sus competencias:

"[...]

me permito comunicarle que tal como se informó mediante oficio CBPD 2018-0695 del 30 de mayo de 2018, se remitió comunicación CBPD 2018-0598 de 10 de mayo de 2018 dirigida al Dr. Rubén Darío Salgado Farfán, Fiscal 07 Especializado de la Dirección Seccional de Fiscalías de Valle del Cauca, solicitándole información de las acciones realizadas en el marco del mecanismo de búsqueda Urgente y se informó dicha situación al área de Protección de la Dirección Nacional de Atención al Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, (quienes habrían remitido correo electrónico al que le correspondió rad interno CBPD-1039 de 2018 poniendo en conocimiento de la CBPD el caso).

A su vez, el Fiscal 07 Especializado, mediante oficio 20590-01-03-00740 del 17 de mayo de 2018 respondió informando que, desde el 26 de abril de 2018, ordenó a los investigadores del C.T.I. realizar gestiones en el curso del MBU. En razón a ello y ante la ausencia de información de resultados, la Comisión remitió oficio CBPD 2018-0694 del 30 de mayo de 2018 y en respuesta al mismo se nos informó que éste sería remitido a la Dra. Sandra Inés Carrillo, Fiscal 09 Especializada de Buenaventura, Valle del Cauca quien informó que en mesa técnica adelantado por el Director Seccional de Fiscalías de Valle del Cauca y un Equipo Interdisciplinario de Policía Judicial se decidió adelantar las investigaciones de Obdulio Angulo Zamora, Hermes Angulo Zamora y Simeón Olave Angulo (76109600163201800531) e Iver Angulo Zamora (76109600163201800606) bajo este último radicado, a cargo del Fiscal 02 Especializado de Buenaventura.

En consecuencia a lo anterior, se remite oficio CBPD 2018-1689 dirigido al Fiscal 02 Especializado de Buenaventura con el fin de que informe las fases del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas que se han adelantado y las actividades desarrolladas en cada fase en relación con la investigación que nos ocupa.

[...]"

G. Sara Liliana Quiñonez Valencia y Tulia Maris Valencia



136. Mediante comunicación del 05 de junio de 2018, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, bajo el siguiente tenor, presentó la información respecto de las preocupaciones expresadas en el caso *sub examine*:

[...]

Al respecto, la Delegada para la Criminalidad Organizada informa que las señoras Quiñonez y Valencia se encuentran vinculadas a la investigación que se encuentra en la Fiscalía 11 de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales, bajo el radicado 190016000602201406810.

Cabe resaltar que dichas órdenes de captura han sido avaladas por los Juzgados Penales de Garantías de Cali, como también señala que se tiene el acompañamiento de la Procuraduría 365 Judicial II Penal como agente especial del proceso penal.

[...]"

137. En atención a la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación *ut supra*, en el sentido de que el caso de las líderes fue presentado ante los jueces de control de garantías, obra relacionada *infra* apartes del pronunciamiento de la Corte Constitucional de Colombia, en razón a la naturaleza y funciones del juez de control de garantías. En la sentencia T-643 de 2016, el Alto Tribunal Constitucional expuso lo siguiente:

[...]

*La figura del juez con funciones de control de garantías es propia del sistema penal acusatorio y cumple un papel fundamental en el correcto desarrollo de los procedimientos penales, en tanto que es el garante de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en la causa. Como lo ha dicho esta Corte, "Una formulación coherente con la estructura de un proceso penal de tendencia acusatoria, como el que configura la Ley 906 de 2004, exige que las discusiones relacionadas con la afectación de los derechos fundamentales del imputado, se resuelvan en el ámbito jurisdiccional. **La salvaguarda de los derechos fundamentales del investigado es función prioritaria adscrita al juez de control de garantías.** Así, toda actuación que involucre afectación de derechos fundamentales demanda para su legalización o convalidación el sometimiento a una valoración judicial, con miras a garantizar el necesario equilibrio que debe existir entre la eficacia y funcionalidad de la administración de justicia penal y los derechos fundamentales del investigado y de la víctima".*



Por su importancia, la misma Constitución establece, en su artículo 250, la cláusula general de competencia de los jueces de control de garantías, indicando que pueden adoptar, a solicitud de la Fiscalía, las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso (num. 1°); les asigna el control automático sobre las capturas facultativas que excepcionalmente realice la Fiscalía conforme a facultades que otorgue la ley, así como sobre las diligencias de registro, allanamientos, incautaciones e interceptación de comunicaciones que adelante la fiscalía (núm. 1° inciso 3° y num. 2°9). Así mismo señala que en caso de requerirse “medidas adicionales que implique afectación de derechos fundamentales, deberá obtenerse la autorización por parte del juez que ejerza funciones de control de garantías para poder proceder a ello” (núm. 3°).

*Como puede verse, **el juez de control es el funcionario al que las partes pueden acudir para la protección de sus derechos fundamentales dentro del proceso penal y constituye el control al gran poder que puede desplegar el ente acusatorio**, que tiene la obligación de buscar la autorización de estos funcionarios judiciales para efectuar cualquier actuación que pueda afectar los derechos fundamentales de las demás partes del proceso penal. En ese sentido, la existencia de estos funcionarios judiciales y su papel en el control de las actuaciones de las partes frente a los efectos que estas puedan tener sobre los derechos fundamentales de otras, es un límite mismo a la libertad de configuración del legislador, que no podría asignarle a la Fiscalía la función de tomar decisiones de naturaleza jurisdiccional en detrimento de la competencia de los jueces de control de garantías, como fue reconocido en la Sentencia C-591 de 2014.*

De todo esto resulta que, efectivamente, el juez de control de garantías es un juez constitucional, en el sentido de que su deber consiste en velar por la eficacia de los derechos fundamentales de las partes en el marco del proceso penal (Resaltado fuera de texto).

[...]

138. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, mediante Nota de 14 de noviembre de 2018 cursó información allegada por el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí – COJAM – atinente a la situación actual de las señoras Sara Liliana Quiñonez y Tulia Maris Valencia:

[...]

Me permito comunicarles que las ppl (sic) Sara Liliana Quiñones con C.C. 1.087.132.161 Y Tulia Marys Valencia con C.C. No.



66.957.063 fueron dadas de alta en este Complejo el día 27/04/2018, inicialmente estuvieron ubicadas en el pabellón 3 A.

Posteriormente atendiendo las instrucciones impartidas por la Dirección Regional Occidente INPEC y la Defensoría del Pueblo fueron trasladadas al pabellón 4 A de sindicadas, mediante acta de la junta de asignación de pabellón y celda, No. 2423-1954 del 15 de agosto de la presente anualidad.

Así mismo la Junta de Trabajo estudio y enseñanza les asigno (sic) la actividad de redención en el taller para realizar labores de lencería y bordados en donde actualmente se encuentran asistiendo todos los días.

Así mismo el doctor Farit Sánchez, Psicólogo del establecimiento brindo (sic) la atención profesional a cada una de ellas, como apoyo dentro de su proceso de prisionalización.

De acuerdo con la solicitud presentada por la Señora CHARO MINA ROJAS, Representante de Derechos Humanos y Trabajo Internacional – Proceso de Comunidades negras, se brindo (sic) para llevar a cabo la ceremonia y/o ritual de despedida del familiar fallecido de las ppl Valencia Quiñones por parte de Proceso de Comunidades Negras PCN, previa autorización de la Dirección General.

Se autorizó el ingreso de los funcionarios Mario Preciado y Carlos Alberto Díaz de la Defensoría del Pueblo, quienes se presentaron para confirmar el traslado de pabellón de las ppl Sara Valencia y Tulia Quiñones, madre e hija del pabellón 3A al pabellón 4A. de acuerdo a lo ordenado por la Regional Occidente y la Defensoría Regional del Valle del Cauca.

El pasado 31 de agosto se autorizó por parte de la Dirección General del INPEC la visita de carácter humanitario de FABIAN DREHER, GABRIELA BERGLUND, MORITZ TENTHONFF, MARIA CRISTINA UMBARILLA, funcionarios de la Organización “Espacio de Cooperación para la Paz”, a las ppl, de acuerdo con comunicado recibido en la dirección del establecimiento.

Con respecto a las medidas de seguridad le informo que inicialmente la Unidad de Policía Judicial realizo (sic) entrevista para conocer las condiciones de habitabilidad y seguridad en las que se encontraban las ppl, así mismo con Oficio 242-COJAM-CV 0620 del 06 de julio de 2018, se dieron instrucciones al personal de Custodia y Vigilancia de extremar medidas de seguridad con las ppl antes mencionadas.



El día 08 de noviembre del 2018, se llevó a cabo una reunión con acta No. 2702 con las ppl antes mencionadas y la Cónsul de Derechos Humanos, Distinguida Nancy Muñoz y la Inspectora Sandy Ninco Mejía, Régimen Interno Compañía Bolívar, en la cual las ppl manifestaron que fueron asignadas al pabellón 4, así como también que han recibido la atención médica y psicológica requerida.

Así mismo se realizó acta de socialización con No. 27285 (sic) del 14 de noviembre de 2018, mediante la cual se hizo la socialización Oficio 2018IE014059 del 09 de noviembre de 2018, Medidas de Seguridad PPL UIÑONEZ VALENCIA SARA LILIANA y VALENCIA QUIÑONEZ TULIA MARIS.

[...]"

H. Carlos Jimmy Prado Gallardo

139. Por medio de la Nota No. 20181700050801 de 27 de junio de 2018, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación envió la siguiente información concerniente al homicidio del señor Carlos Jimmy Prado Gallardo:

"[...]"

Sobre el particular la Delegada para la Seguridad Ciudadana informó que por los referidos hechos se adelanta la respectiva indagación en la Dirección Seccional de Nariño, la cual cuenta con Programa Metodológico y Orden a Policía Judicial.

A continuación en el siguiente cuadro se resume la información respectiva:

Número Noticia	522506000509201800028
Ley de Aplicabilidad	Ley 906
Tipo Noticia	Actos Urgentes
Documento	Cedula de Ciudadanía 12798311
Nombre	Prado Gallardo Carlos Jimmy
Calidad	Víctima
Delito	Homicidio Art. 103 C.P.
Fecha de los Hechos	03/06/2018 00:30:00
Seccional Fiscalía	100181 – Dirección Seccional de Nariño
Despacho	Fiscalía 12
Estado del caso	Activo
Etapa del caso	Indagación



[...]"

140. Finalmente, el Estado colombiano continuará informando a los Honorables Relatores la información adicional relacionada con los casos *sub examine*, una vez sea reportada por las entidades competentes.

V. CAPÍTULO ÉTNICO E INSTANCIAS RELATIVAS AL ACUERDO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO CON LAS FARC

A. Capítulo Étnico

141. En el marco del *Acuerdo Final entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, se previó la creación del *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición*³ cuyo objetivo principal es la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado. Para la selección de los altos funcionarios del Sistema, se conformó el Comité de Escogencia, que mediante un procedimiento público seleccionó 54% de mujeres, 9% de afrocolombianos, 6% de indígenas para las diferentes instancias del Sistema.
142. El acuerdo establece un Capítulo Étnico como parte de reconocimiento a la lucha de las etnias en defensa de sus derechos. Este capítulo estableció la creación de una *Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos*, conformada por ocho (8) delegados de pueblos representativos, que actuarán como órgano consultor ante la *Comisión de Seguimiento* en todos los aspectos relacionados con la interpretación, implementación y seguimiento del Acuerdo, como también velar por la incorporación de la perspectiva étnica y cultural.
143. Como parte de un proceso participativo, el Gobierno Nacional garantizó a los pueblos y comunidades el derecho fundamental a la participación y a la consulta previa, logrando concertar seis iniciativas legislativas en el marco del mecanismo abreviado establecido mediante el acta legislativo 01 de 2016.
144. El Acuerdo estableció la elaboración de un Plan Marco de Implementación, que debe incorporar medidas para impulsar políticas, planes y proyectos que tengan en cuenta las particularidades de las mujeres y de los pueblos étnicos. Entre 2017 y marzo de 2018 el Gobierno Nacional realizó sesiones de trabajo con los miembros de la *Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos*, en las cuales se concertaron las metas para la transversalización del enfoque para pueblos y comunidades étnicas en la implementación del Acuerdo.

³ Acto Legislativo 1° del 4 de abril de 2017: "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución Política para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones".

145. El día 15 de marzo de 2017, la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) dio a conocer el Comunicado Conjunto No. 13 relativo a la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE), en el cual, se establecieron los parámetros para el funcionamiento de esta Instancia (conformación, principios, funciones y mecanismos de trabajo).
146. Durante el anterior Gobierno, se adelantaron reuniones técnicas entre representantes del Gobierno nacional y representantes de la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos con el propósito de acordar el proyecto de financiamiento (con el apoyo de la Cooperación Internacional) y el plan de trabajo, labor que no presentó conclusiones. Durante el actual Gobierno, se reactivó la CSIVI y se acordó, en sesión del 08 de noviembre de 2018, que se adelantarán sesiones ampliadas con la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE) y la Instancia Especial de Mujeres, con el propósito de reactivar estas instancias y así contar con sus aportes respecto a la verificación y seguimiento a los enfoques étnico y de género en la implementación del Acuerdo final.
147. En este momento, para la continuidad de las labores de la Alta Instancia con Pueblos Étnicos (IEANPE) corresponde la aprobación del plan de trabajo y el proyecto de financiamiento. Sin embargo, hay que señalar que en desarrollo de sus funciones, la Alta Instancia participó activamente en la provisión de insumos para la construcción del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final (PMI), el cual fue incorporado como anexo al documento CONPES 3932 del 29 de junio de 2018, el cual establece *“Lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial”*.

B. Motivación de la “suspensión de la CSIVI” y el impacto de esta en la participación de las minorías étnicas en el proceso de implementación del Acuerdo de Paz.

148. Debido al cambio de Gobierno a partir del 7 de agosto del año 2018, la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) estuvo suspendida temporalmente mientras Gobierno y FARC postulaban a sus nuevos representantes ante esta Instancia.
149. Por medio del Decreto No. 1780 del 17 de septiembre de 2018 se designaron a los 3 representantes del Gobierno Nacional ante la CSIVI, a saber: Nancy Patricia Gutiérrez, Ministra el Interior; Miguel Antonio Ceballos Arévalo, Alto Comisionado para la Paz y Emilio José Archila Peñalosa, Consejero Presidencial para el Posconflicto.



150. A su vez, mediante comunicación del 02 de agosto de 2018, las FARC designó como sus representantes ante la CSIVI a los señores Rodrigo Granda Escobar, Jairo Hernando Estrada Álvarez y Ronald Rojas Ramos.
151. Una vez, fueron designados los representantes por ambas partes, la CSIVI retomó labores el día 28 de septiembre, día en el cual se adelantó la primera sesión. Seguidamente, la CSIVI ha sesionado en dos ocasiones: el día 11 de octubre y el día 08 de noviembre de 2018.
152. En desarrollo de sus funciones, establecidas en el decreto 1995 de 2016, la CSIVI ha adelantado el seguimiento a diversos temas que corresponden a la implementación del Acuerdo Final. En la sesión del 08 de noviembre de 2018, como consta en acta reservada, las partes acordaron reactivar las instancias de acompañamiento de la CSIVI –Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE) e Instancia Especial de Mujeres–, con el propósito de contar con los aportes de estas instancias respecto a la verificación y seguimiento a los enfoques étnico y de género en la implementación del Acuerdo final.
153. Para la continuidad de las labores de la Alta Instancia con Pueblos Étnicos (IEANPE) corresponde la aprobación del plan de trabajo y el proyecto de financiamiento.